



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 2016, entre el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Secretario General a cargo de la Defensoría del Pueblo, Dr. Marcelo Honores, con domicilio en la calle 54 N° 932 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado por su Presidente, Enzo Pagani, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan en realizar una investigación conjunta en materia de violencia de género y acceso a la justicia. Específicamente, la investigación versará sobre el tratamiento que brinda la justicia a los delitos y contravenciones más frecuentes en ambas jurisdicciones. El objetivo general de la investigación es elaborar un diagnóstico y una serie de recomendaciones con el fin de mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género en la ciudad y en la provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a desarrollar de común acuerdo y en forma coordinada, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Identificar los delitos y contravenciones más frecuentes vinculadas con la violencia de género que ingresan a los poderes judiciales de la CABA y la Provincia de Buenos Aires y sus formas de resolución/finalización más habituales, en un período determinado.
- b) Analizar el tratamiento normativo y conceptual de las figuras penales y contravencionales que se analizan, por parte de la justicia de ambas jurisdicciones, estableciendo aspectos comunes y divergentes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

- c) Examinar los criterios argumentativos que utilizan los/as operadores/as de justicia de ambas jurisdicciones para justificar las distintas modalidades de resolución/finalización de estas causas, estableciendo aspectos comunes y divergentes.
- d) Analizar las prácticas que pudieran obstruir el acceso a la justicia de mujeres víctimas que realizan denuncias relativas a las figuras penales y contravencionales más frecuentes en cada jurisdicción.
- e) Elaborar recomendaciones generales que aporten a la superación de los obstáculos identificados y recomendaciones específicas en virtud de las particularidades identificadas en cada jurisdicción.
- f) Generar instancias de capacitación a operadores/as judiciales y fuerzas de seguridad.
- g) Difundir las conclusiones a las que arribe la investigación.

TERCERA: El personal interviniente para el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que los/as haya designado, asumiendo cada una de las partes las responsabilidades emergentes de las relaciones de trabajo.

CUARTA: Las partes se comprometen a intercambiar informes técnicos, científicos, de investigación y/o de otra índole, publicaciones, estudios, documentos y/o libros; y a garantizar el acceso recíproco a cualquier otra información de carácter público que consideren de interés común. En todos los casos las partes conservarán la autoría de los materiales objeto de intercambio debiendo dejarse constancia en forma expresa de tal circunstancia en los productos en los que se integren o sean citados. Los informes de resultados, documentos y/o cualquier otra obra intelectual elaborados en los términos del presente convenio serán propiedad común de las partes y podrán ser comunicados y/o publicados conjunta o separadamente por cualquiera de ellas, consignando la autoría correspondiente.

QUINTA: En toda circunstancia, hecho o acto relacionado con el presente convenio las partes mantendrán la autonomía en las cuestiones relativas a sus respectivas estructuras



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

técnicas, académicas y administrativas. El presente convenio específico no limita el derecho de las partes a formalizar acuerdos similares con otras instituciones.

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un (1) año, considerándose automáticamente prorrogado por un período similar, salvo manifestación expresa en contrario. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En este caso, las acciones del que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos del presente convenio y de los protocolos adicionales, siempre que lo permita la disponibilidad de recursos.

SÉPTIMA: Las dudas y/o controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Específico en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

